

PROCESO DE ATENCIÓN:



Público(a) es objeto de actos de violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual.

Servidor (a)

Comité



Servidor(a) público (a) objeto de acto (s) de violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual, u otro/a persona servidora pública que lo presencia, presenta una queja a cualquier integrante del comité: via telefónica. por correo o por escrito físico.

ASESORÍA



del entabla comunicación con la persona quejosa, explica las posibles estrategias de atención mediante las dos vias de atención.

Integrante

Se asesora y vincula a servicios de atención que solicite. la persona posterior se brinda acompañamiento a estos servicios



VÍA FORMAL





VÍA INFORMAL

Se asesora y vincula a servicios de atención que la persona solicite, posterior, se brinda acompañamiento a estos servicios.





VÍA FORMAL

ACOMPAÑAMIENTO



Persona afectada presenta queja formal por escrito. Se nombra a una persona del Comité como Consejería del caso, quien abre expediente Presenta alternativas de vías de atención a persona Persona que presenta la queja decide las vías de





VÍA LABORAL

VÍA PENAL

El Comité en Coordinación con el área juridica de la dependencia, asesora y apoya a la persona que presenta la queja para presentar denuncia ante el MP en caso de encontrar causales de posible responsabilidad penal.

VÍA LABORAL

El área jurídica revisa el expediente y la resolución del Órgano de control. Determina si hay causales para proceder según la normatividad interna, el Código Penal o la Ley del trabajo. Procede según el caso.





Si procede la queja, el Órgano de Control realiza el proceso administrativo correspondiente para fincar responsabilidades y aplicar sanción.

Extraido de: Protocolo para Prevenir y Atender la Violencia Laboral, el Acoso y el Hostigamiento sexual en la administración pública del estado de Guanajuato emitido en el Periódico oficial el 6 de Junio de 2017.





